

ÍNDICE

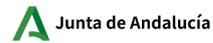


Consulta de la DGT

IRPF. TRABAJOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO. PRESTACIÓN POR MATERNIDAD.

Consulta que trata la incidencia de la prestación por maternidad de una contribuyente que realiza trabajos en el extranjero en el cálculo de la exención.

[\[pág. 2\]](#)



Actualidad

Junta de Andalucía

BAJADA DE IMPUESTOS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

Moreno anuncia una nueva rebaja fiscal por 360 millones de euros que incluye la eliminación del Impuesto de Patrimonio.

[\[pág. 5\]](#)



Sentencia del TS

IRPF.

La sentencia que condena a un contribuyente a la entrega de un inmueble que se realiza mediante la entrega de su equivalente en dinero genera una pérdida patrimonial que se integra en la BI del ahorro porque se produjo un “cumplimiento por equivalencia”. La Administración consideraba que debía integrarse en la parte general.

[\[pág. 4\]](#)



Consulta de la DGT

IRPF. TRABAJOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO. PRESTACIÓN POR MATERNIDAD. Consulta que trata la incidencia de la prestación por maternidad de una contribuyente que realiza trabajos en el extranjero en el cálculo de la exención.

Fecha: 20/06/2022

Fuente: web del AEAT

Enlace: [Consulta V1437/22 de 20/06/2022](#)

La consultante, residente fiscal en España en 2021, estuvo contratada durante todo el ejercicio como trabajadora por cuenta ajena de una sociedad española. Al nacer su hijo el 27 de diciembre de 2020, disfrutó hasta el 18 de abril de 2021 del permiso por nacimiento y cuidado de menor (baja de maternidad) y, una vez agotado, se reincorporó a su puesto de trabajo, debiendo trasladarse en diversas ocasiones al extranjero para prestar sus servicios a una filial de la sociedad española.

CUESTION-PLANTEADA

Suponiendo que se cumplen los requisitos para aplicar la exención regulada en el artículo 7 p) de la LIRPF, se pregunta por la forma de cálculo de la renta exenta. En concreto:

- si, para el cálculo del importe de los rendimientos no específicos devengados cada día por los trabajos realizados en el extranjero exentos, debe considerar el número total de días del año o 257 días (esto es, excluyendo los 108 días en que percibió la prestación por maternidad).

La DGT contesta:

La cuantificación de la parte de las retribuciones no específicas obtenidas por el trabajador en el año del desplazamiento que gozan de exención se realizará aplicando un criterio de reparto proporcional de las mismas, tomando a tal efecto en consideración los días que efectivamente el trabajador ha estado desplazado en el extranjero para efectuar el trabajo contratado en relación con el número total de días del año (365 días con carácter general o 366 días si el año es bisiesto), de tal forma que serán los rendimientos del trabajo correspondientes a los días en que ha estado desplazado los que estarán exentos.

Asimismo, a las retribuciones específicas satisfechas al trabajador como consecuencia del desplazamiento les resultará de aplicación la exención.

Todo ello con un límite máximo de 60.100 euros anuales.

Por tanto, en referencia a la primera cuestión planteada, **se debe tomar en consideración el número total de días del año.**

- en caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea que el reparto ha de hacerse teniendo en cuenta el número total de días del año, si, además de las percepciones no específicas debe considerar las percepciones de la baja de maternidad.

La DGT:

Según ha señalado este Centro Directivo en anteriores consultas (CV1684-05), esta exención no resulta aplicable a todos los rendimientos del trabajo. La expresión "trabajos" utilizada por la norma debe entenderse referida a los rendimientos del trabajo definidos en el artículo 17.1 de la LIRPF, es decir, los rendimientos del trabajo derivados de una relación laboral o estatutaria o de un trabajo personal, así como a

determinados supuestos contemplados en el artículo 17.2 de la LIRPF (como sería el caso de las relaciones laborales de carácter especial).

En el presente caso, las retribuciones satisfechas a la consultante, en forma de prestación por maternidad, deben calificarse como rendimientos del trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 17 de la LIRPF, que establece que en todo caso tiene la consideración de rendimientos del trabajo las prestaciones percibidas de los regímenes públicos de la Seguridad Social.

Por tanto, debe descartarse la aplicación en el presente caso de la exención prevista en el artículo 7 p) de la LIRPF.

En consecuencia, para el cálculo de la renta exenta por aplicación del artículo 7 p) de la LIRPF, **la consultante no podrá incluir las percepciones de la baja de maternidad.**



Sentencia del TS

IRPF. La sentencia que condena a un contribuyente a la entrega de un inmueble que se realiza mediante la entrega de su equivalente en dinero genera una pérdida patrimonial que se integra en la BI del ahorro porque se produjo un “cumplimiento por equivalencia”. La Administración consideraba que debía integrarse en la parte general.

Fecha: 29/06/2022

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Sentencia del TS de 29/06/2022](#)

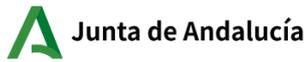
El recurso de casación reclama analizar el tratamiento fiscal de una pérdida patrimonial, derivada de la obligación de proceder al cumplimiento o ejecución "por el equivalente" de una obligación o contrato, imputada al contribuyente, en virtud de una resolución judicial.

En particular, se trata de determinar si dicha pérdida patrimonial ha de integrarse en la parte general (art. 39 TRLIRPF) o, por el contrario, en la parte especial (art. 40 TRLIRPF) de la renta del período impositivo.

A estos efectos, **la Administración ha venido sosteniendo que dicha pérdida patrimonial debería integrarse en la parte general de la base imponible y no en la parte especial del impuesto** como se declaró por los contribuyentes.

El TS estima que atendidas las circunstancias concurrentes y, a los efectos de la integración y compensación de rentas, **una vez constatada judicialmente la imposibilidad de proceder a la restitución in natura de una finca, la devolución monetaria, sustitutiva o por el equivalente, de aquella restitución comporta una pérdida patrimonial a integrar en la parte especial de la renta del período impositivo**, cuando, como es el caso, concurren el resto de las circunstancias legalmente previstas.

Ante esta circunstancia, si desde el punto de vista civil, la compensación o ejecución por el equivalente sustituye a la operación de transmisión patrimonial que, de haber sido posible, se hubiese verificado como consecuencia de una restitución in natura, resulta forzado mantener un tratamiento fiscal distinto según se materialice la devolución de la finca (y, por ende, su transmisión) de una u otra forma o, en fin, según la causa que la determine. En otras palabras -y con todas las cautelas, pues habrán de considerarse las múltiples circunstancias que pudieran concurrir en cada caso-, el cumplimiento por equivalente que opera en el ámbito civil debe obtener también su oportuno reflejo en el ámbito tributario.



Actualidad Junta de Andalucía

BAJADA DE IMPUESTOS. IMPRUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. Moreno anuncia una nueva rebaja fiscal por 360 millones de euros que incluye la eliminación del Impuesto de Patrimonio

RESUMEN: El presidente de la Junta: "Tras esta bajada de impuestos, Andalucía será la segunda comunidad autónoma con menos impuestos de España"

Fecha: 19/09/2022

Fuente: web de la Junta de Andalucía

Enlace: [Nota completa](#)

Supresión del Impuesto de Patrimonio y cuarto decreto de Simplificación Administrativa

Moreno ha anunciado que esta bajada incluye también la **supresión del Impuesto de Patrimonio en Andalucía** que, según ha explicado, no tendrá apenas impacto negativo en las cuentas de la Junta, puesto que apenas supone un 0,6% de lo que se recauda en el conjunto de la Administración y que atraerá capacidad inversora para el fomento de la actividad económica y el empleo e incentivará que las personas físicas establezcan su residencia fiscal en la comunidad andaluza. "Por tanto, producirá un incremento de contribuyentes por IRPF y por otras modalidades de imposición indirecta mucho más relevante que la pérdida por Patrimonio".

En relación con ello, ha declarado que al analizar la evolución de este impuesto en años anteriores se comprueba que supone un freno a la inversión y es que ha argumentado que, en el último ejercicio, de los 20 contribuyentes que más impuestos pagan por Patrimonio, la mitad se trasladaron fuera de Andalucía, suponiendo la marca de estos diez contribuyentes una pérdida de 3,5 millones en impuesto de Patrimonio y la de 14 millones en el IRPF.